



Sabanalarga, (Atlántico), 2 de febrero de 2023

Proceso: PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA -SIN SENTENCIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00097-00
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado: JULIO CESAR ALTAMAR SARMIENTO

Señor Juez, A su Despacho el proceso de PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA (Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 2 de febrero de 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénesse la terminación del presente proceso Pago Directo Garantía Mobiliaria promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A través de apoderado judicial Dr. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS y contra de JULIO CESAR ALTAMAR SARMIENTO por pago total de la obligación -
 - 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
 - 3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
 - 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
 - 5º- Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria dl auto que resuelva la presente petición.-
- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 010 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84a7c961bfe1509435fd44ad29e9db93af92f511f8477506ac3c16ad18042cad
Documento generado en 02/02/2023 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>